



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2024-MDA/GM

Amarilis, 06 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2020-MDA/GM, de fecha 20 de julio de 2020, Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-MDA/GM, de fecha 10 de julio de 2024, Contrato de Ejecución de Obra N°009-2024-MDA/GM, de fecha 19 de agosto de 2024, Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2024-MDA/GM, de fecha 14 de agosto de 2024, Carta N° 007-2024-NRHS-IC/SUP, de fecha 11 de octubre de 2024, Carta N° 009-2024-ECCD/RC-CA, de fecha 28 de octubre de 2024, Carta N° 010-2024-SECJ/AMARILIS, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 0654-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe N° 499-2024-MDA-GDUR, de fecha 06 de noviembre del 2024, respecto a la solicitud de aprobación de la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM), de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N° 2487493; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...).

Que, el segundo párrafo del artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley la Ley Orgánica y sus modificatorias, en artículo 6° establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local, representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa; asimismo el literal 17) del artículo 20° de la citada ley señala que son atribuciones de Alcaldía designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este; a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024; por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo primero, se delega, la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal, (...).

Que, el Artículo 187. numeral 187.1. de Reglamento establece que; La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establece en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, del **Procedimiento de Ampliación de Plazo**, Artículo 198 - 198.1. – expresa: Para que





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad (...), 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, de acuerdo al Artículo 202. De la Actualización del Programa de Ejecución de Obra prescribe; 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

Que, el Artículo 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, el Artículo 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2020-MDA/GM, de fecha 20 de julio de 2020, artículo primero: APRUEBA el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO” (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-MDA/GM, de fecha 10 de julio de 2024, artículo primero: APRUEBA la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO** del EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR; “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2487493.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2024-MDA/GM, de fecha 25 de octubre de 2024, artículo primero: la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 de la obra IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO, con CUI N° 2487493”, por un plazo de nueve (9) días calendarios, siendo como **nueva fecha de término el 11 de noviembre de 2024**, formulada mediante las CARTA N° 007-2024-NRHS-IC/SUP de fecha 10 de octubre de 2024 y CARTA N° 007-2024-ECCD/RC-CA, de fecha 04 de octubre de 2024, en cumplimiento al Artículo 198° (...).

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra N°009-2024-MDA/GM, de fecha 19 de agosto de 2024, se celebra contrato para la supervisión de obra con CONSORCIO AMARILIS con RUC N° 20613014897, para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, con CUI N° 2487493.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2024-MDA/GM, de fecha 14 de agosto de 2024, se celebra suscripción con el Ing. NOLBERTO RONNIE HIDALGO SOTO, para la supervisión de la obra.

Que, con fecha 04 de septiembre de 2024, se Suscribe Acta de Inicio de Obra, dándose inicio de la ejecución de obrade la IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, teniendo como fecha de termino el 18 de octubre de 2024.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 04 de octubre de 2024, la Entidad, el Supervisor y el Contratista suscriben por mutuo acuerdo suspender el plazo contractual (...).

Que, con fecha 19 de octubre de 2024, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, la Entidad, el Supervisor y el Contratista acuerdan REINICIAR el plazo contractual, teniendo como nueva fecha de termino el 02 de noviembre de 2024.

Que, con Carta N° 007-2024-NRHS-IC/SUP, de fecha 11 de octubre de 2024, la del Consorcio Común Amarilis, remite Cronogramas actualizados de la obra IOARR (...).

Que, con Carta N° 009-2024-ECCD/RC-CA, de fecha 28 de octubre de 2024, la del Consorcio Común Amarilis, remite Cronogramas actualizados de la obra IOARR (...).

Que con Carta N° 010-2024-SECJ/AMARILIS, de fecha 30 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra, remite Aprobación de la Actualización del Cronograma de Ejecución de Obra: IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO” con CUI 2487493, en merito a la Carta N° 09-2024-ECCD/RC-CA de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, mediante el Informe N° 0654-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 06 de noviembre del 2024,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, a mérito de los informes citados en los párrafos precedentes, revisado y evaluado los actuados, como ente eminentemente técnico, da su conformidad y aprobación del Programa de Ejecución de Obra: IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° 2487493

Que, con Informe N° 499-2024-MDA-GDUR, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratifica en todo su extremo el Informe N° 0654-2024-MDA-GDUR/SGOM y anexos en concordancia con el del Programa de Ejecución de Obra: IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° 2487493, en ese sentido de acuerdo a lo indicado líneas arriba, se solicita que por medio de su despacho la emisión del acto resolutivo (...).

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución de la MDA, Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A; contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización del Programa de Ejecución de Obra de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CÓDIGO ÚNICO N° 2487493, en merito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°1 por 9 días calendarios solicitado por Supervisor de Obra mediante Carta N° 010-2024-NRHS-IC/SUP, siendo un plazo de ejecución total de 45 días calendario con fecha de culminación el 11 de noviembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, y demás dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias de la MDA, la notificación de la presente Resolución al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CPC. Roy E. Benel Meza
GERENTE MUNICIPAL

